



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Noviembre 30 de 2020.

007-2020-00511

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por ARNULFO VIUCHE TRILLERAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, se encuentra que mediante memorial (10MemorialPagoCostas) la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago, y adjunta certificado de consignación No. 7900253537 del 12 de febrero de 2020, por la suma de \$ 414.058, valor exacto que fue librado en mandamiento de pago.

Así las cosas, luego de revisar la cuenta del juzgado y encontrar que en efecto se realizó consignación por el valor mencionado, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declarará terminado el presente proceso ejecutivo, sin lugar a levantar medidas cautelares en tanto no se practicaron.

Por secretaría, una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas del Despacho y entréguese depósito consignado a la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por ARNULFO VIUCHE TRILLERAS Identificado Con C.C 7.503.460 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, ARCHÍVESE el expediente. Por Secretaría, entréguese a la parte ejecutante el dinero consignado una vez lo solicite por escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
No. 132 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL
ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 1 DE
DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria